

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZAMORA

Estando en período electoral y vista la imposibilidad de llevar á la práctica en el tiempo señalado, la circular de 4 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 134, he tenido á bien disponer que quede sin efecto la circular indicada, relativa á la renovación de las Juntas locales de primera enseñanza.

Zamora 8 de Noviembre de 1911.—El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Según datos facilitados á este Gobierno por los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que á continuación se expresan, se han proclamado y definitivamente elegido Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley, los señores siguientes:

FERMOSELLE

Distrito de la Plaza.

Don Tomás Diez Seisdedos, D. Vicente Fernández Mayor, D. Perfecto Bartolomé Castro y D. Manuel Regojo Borges.

Distrito de Santa Colomba.

Don Antonio Martín Miranda y D. Antonio de la Torre Funcia.

SALCE

Don Francisco Moralejo Piorno, D. Francisco Peñas Guerra, D. Antonio Peñas Vaquero y D. Lorenzo Pinto Piorno.

SAN MARCIAL

Don Daniel Pérez Salvador, D. Gumersindo de la Fuente Tamame y D. Andrés Santamaría Becerril.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Nicasio Martínez Cid, D. Bernardo Gutiérrez

rez García, D. Marcos Delgado Cano y D. Román Delgado Blanco.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don José Lanseros González, D. Manuel González Vega y D. Mateo López Casado.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Don Martín Bordel Salvador, D. Saturnino Lozano Vecino, D. Clodoaldo González Cabezas y Don Marino Blanco Turriño.

VALDEFINJAS

D. Mateo Matilla Bravo, D. Adriano Borrego Domínguez y D. Longinos Muñoz Carreño.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909 y para que los electores de los mencionados distritos tengan conocimiento de que no se ha de celebrar elección.

Zamora 10 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL**MORALEJA DEL VINO**

Don Francisco Jambrina Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito municipal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Santiago Palacios Martínez, D. José Cazorra Hernández, D. Miguel Casaseca Martínez, Don José Illán Margallo, D. Atilano Rodríguez García, D. Daniel Avedillo Domínguez.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Moraleja del Vino á 5 de Noviembre de 1911.—Francisco Jambrina. R—3018

FUENTESAUICO

Don Mariano Fernández Bustos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder

el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Colegio de Santa María

Don Luis Gómez Villaboa Gutiérrez, D. Marcelino del Valle Vicente, D. Juan Diez Viñuela.

Colegio de San Juan

Don Julio Gullón Ruíz, D. Alejandro Aparicio Fonseca, D. Faustino Tola Becerra.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Fuentesauco á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Mariano Fernández.—El Secretario, Julio Corrales. R—3050

LOSACINO

Don Mauro Llamas Carbajo, Presidente de la Junta del Censo electoral de Losacino.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión de este día y en cumplimiento al artículo 29 de la ley, proclamó candidatos y elegidos Concejales por este distrito municipal á los cuatro propuestos siguientes:

Don Juan Gelado Calvo, D. Bernardo Vaquero Calvo, D. Domingo Gago Barroso, D. Manuel Fernández Miguel.

Siendo el número de las vacantes que hay que cubrir en este Ayuntamiento igual al número de candidatos proclamados, no hay lugar á la elección.

Losacino 5 de Noviembre de 1911.—Mauro Llamas. R—3033

VILLARDONDIEGO

Don Gregorio Lorenzo Calvo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito y sección única electoral, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Ruperto Bragado Alfageme, D. Cipriano Calvo Villar, D. Casimiro Gamazo del Teso, D. Eustasio Villar Villamarín.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Villardondiego á 5 de Noviembre de 1911.—Gregorio Lorenzo.—El Secretario, Macario Calvo. R—3009

CUBILLOS

Don José Vaquero Tresario, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cubillos.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados candidatos para Concejales los señores siguientes:

Don Antonio Hernández Vaquero, D. Andrés Rodríguez Manso y D. Diego Sánchez Contra.

Siendo el número de candidatos proclamados igual al de Concejales elegibles en este distrito, la Junta municipal de mi presidencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral, acordó declararlos definitivamente elegidos.

Lo que se hace público, haciendo saber á los electores de esta única sección que no habrá votación, así como á la Mesa.

Cubillos 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, José Vaquero Tresario. R—3019

SAN PEDRO DE LA NAVE

En este día de la fecha, 5 del actual, ha terminado en este distrito la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y no habiendo mayor ni menor número de candidatos que el de elegibles, se han proclamado definitivamente los siguientes:

Don Esteban Rodrigo Domínguez, D. Plácido Román Prieto, D. Francisco Rodrigo Antón y D. Ignacio Piorno Lorenzo.

Expresada proclamación de candidatos equivale á su elección, por lo que no habrá votación en este término, pues así lo dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los electores de este distrito.

San Pedro de la Nave 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Anselmo Santos. R—3023

RICOBAYO

Don Manuel Codesal Alonso, Secretario accidental del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º de Octubre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, baja la presidencia de D. Manuel Andrés Barroso, como Juez municipal accidental, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Julio González Pastor y D. Jacinto Barroso Barroso, por sorteo, D. Andrés Alonso Esteban, más antiguo ex Juez municipal, D. Manuel González Martín, Concejales actual del Ayuntamiento por ser á quien corresponde ser Vocal.

Suplentes: D. Antonio Andrés Domínguez y Don Francisco Andrés Castaño, por sorteo, D. Antonio Rapado Rodríguez, ex Juez suplente por no haber ex Juez.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente en Ricobayo á 6 de Noviembre de 1911.—El Secretario accidental, Manuel Codesal.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Andrés. R—3043

CASTRONUEVO

Don Pascual Rubia Carnero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Castronuevo

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado en el artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo de este distrito, visto que no se han presentado mayor número de proclamaciones para candidatos que los necesarios para cubrir las vacantes de los que les corresponde cesar en el cargo de Concejales, ésta acordó declarar definitivamente elegidos para Concejales á D. Eugenio Pinilla Serrano, D. Ramón Turiño Martín, don Santiago Rubio Rubia y D. Joaquín Martín Carnero.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y de los electores, á fin de que sepan que ya no hay elección en este distrito.

Castronuevo 7 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Pascual Rubia. R—3040

BERMILLO DE SAYAGO

Relación de los candidatos proclamados el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en número igual al de vacantes que había que cubrir en las próximas elecciones de Concejales:

Don Gregorio Lucas Guerra, D. Alejandro Payo Lucas, D. Agustín Chicote García y D. Manuel Piñero Herrero.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á debidos efectos, expido esta relación que firmo en Bermillo de Sayago á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Isaac Almaráz.—El Secretario, Antonio Blanco. R—3027

BUSTILLO DEL ORO

Don Francisco Martín Rubio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Oro.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, proclamó definitivamente Concejales, por no exceder el número de los propuestos á las vacantes á cubrir por este único distrito, á los señores siguientes:

Don Ceferino Bragado Pérez, D. Abdón Alfageme Julve, D. Prudencio Bragado Alfageme y D. Ulpiano Rubio Barba, cuya proclamación se efectuó sin protesta.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, firmo la presente en Bustillo del Oro á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Francisco Martín. R—3008

CERNADILLA

Don Rogelio Tejero San Román, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cernadilla.

Certifico: Que en sesión celebrada en este día por la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, y toda vez que el número de candidatos proclamados es igual que el de vacantes en este distrito, la Junta, ateniéndose al artículo 29, párrafo 2.º y 5.º de la ley Electoral, se declara por órgano de su Presidente que quedaban proclamados como definitivamente los señores siguientes:

Don Francisco Arias Delgado, D. Antonio Pérez Gallego, D. Antonio Arias Alvarez y D. Vicente Delgado San Román.

Y para que dicha proclamación se publique en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este distrito, expido el presente que firmo y sello en Cernadilla á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Rogelio Tejero. R—3036

GALLEGOS DEL PAN

Don Emilio César Muélledes Salgado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito municipal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes que han de cubrirse en este término municipal, á los señores siguientes:

Don Vicente Alvarez Ratón, D. Valentín Blanco Pérez y D. Isidoro Pastor Ratón.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este distrito.

Gallegos del Pan 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Emilio César Muélledes.—El Secretario, Urbano Pastor. R—3013

RÁBANO DE ALISTE

Don Rogelio Fernández Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados candidatos para Concejales los señores siguientes:

Don Clemente Gago Fernández, D. Dionisio Rodríguez Castaño, D. Pedro Lorenzo Fidalgo, Don Pedro Mezquita Rivas y D. Marcos Santiago Man-

jón, y siendo el número de candidatos proclamados igual al de Concejales elegibles por esta única sección, la Junta acordó declararlos definitivamente elegidos, por lo que no habrá votación en este distrito, conforme á lo prevenido en el artículo 29 de la ley Electoral vigente.

Rábano de Aliste 4 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Rogelio Fernández.—P. S. M., Manuel Martín Secretario. R—3035

VILLAESCUSA

Don Argimiro del Corral Arias, Presidentes de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Villaescusa, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Isidro Martín Miguel, D. Juan Boiza Lorenzo, D. Emiliano Sánchez Vazquez, D. Argimiro del Corral Arias y D. Luciano González Vazquez.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Villaescusa á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Argimiro Corral. R—3017

VALPARAISO

Don Pedro Delgado Pedrero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valparaíso.

Hace saber: Que indicada Junta en sesión del día de hoy y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral, proclamó definitivamente elegidos Concejales por este término municipal, que constituye una sección, á los señores siguientes:

Don Domingo Alonso Fuentes, D. Ambrosio Alonso Rodríguez, D. Ricardo Pedrero Blanco y D. José Blanco Pedrero.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dicho artículo dispone, para que los señores de la Mesa y los demás electores sepan que no habrá votación el día 12 del actual, por ser el número de los elegidos igual al de vacantes que hay que cubrir.

Valparaíso 5 de Noviembre de 1911.—Pedro Delgado. R—3032

ALGODRE

Don Lope Pérez Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Algodre, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Venancio Chillón Conejo, D. Andrés Lebrero Fradejas, D. Cándido Rivas Bragado y D. Eugenio Reguilón Arribas.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Algodre á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Lope Pérez.—El Secretario, Policarpo Rivas. R—3016

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Jerónimo Valdés Luengo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único de la casa Escuela, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Telesforo Martín Delgado, D. Agustín Delgado Delgado y D. Crisólogo Fernández Arés.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Quintanilla del Monte á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta, Jerónimo Valdés. R—3042

CAZURRA

Don Lucas Fernández García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Francisco García Calzada, D. Ceferino Fernández Calzada y D. Matías Moreno Rodríguez.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Cazorra á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Lucas Fernández. R—3015

MADRIDANOS

Don Francisco Hidalgo Berceuelo, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Madridanos y su anejo de Bamba, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Distrito de Madridanos.

Don Agustín Cordero Berceuelo, D. Valentín Salvador Rodrigo y D. Alfredo Hidalgo Cordero.

Distrito de Bamba.

Don Luis Martín Jambrina y D. Juan Antonio Martín Ruiz.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los distritos expresados.

Dado en Madridanos á 5 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, Francisco Hidalgo.—El Secretario, Argimiro Rodríguez. R—3071

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Don Toribio Rosino Morán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Juan Prieto Alonso, D. Cayetano Ferrero Rosino, D. Manuel Alvarez Lorenzo, D. Pedro González Ferrero y D. Pablo García Paramio.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Rosinos de la Requejada á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Toribio Rosino. R—3038

VENIALBO

Don Victor Rodríguez Delgado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Hago saber: Que de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de candidatos al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Bienvenido Rodríguez Merchán, D. Angel Hernández Osorio, D. Juan Martín Domínguez y D. Evaristo Palacios Sánchez.

Lo que hago público según citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación el 12 del actual.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, pongo el presente en Venialbo á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Victor Rodríguez. R—3020

FUENTELAPEÑA

Distrito de las Escuelas.

Don Miguel Rodríguez Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de las Escuelas, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

D. Eustasio Sánchez Ramos, D. Isidoro Diez Vinagre y D. Ezequiel Sierra Corrales.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Fuentelapeña á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Miguel Rodríguez. R—3017

Distrito del Hospital.

Don Miguel Rodríguez Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito del Hospital, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Dionisio Antón Diez, D. Francisco Casaseca González, D. Miguel Chamorro Sánchez y D. Calixto Hernández Viejo.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Fuentelapeña á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Miguel Rodríguez. R—3017

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Gabriel Martín Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito electoral único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don José Temprano Carneros, D. Eusebio Bueno Torre, D. Casto Calvo Ramos, D. Tomás Temprano Temprano y D. Pedro Gómez Salvador.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Manganeses de la Lampreana á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Gabriel Martín. R—3007

CUBO DEL VINO

Don Vidal García Castaño, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Gerardo Ledesma Hernández, D. Laureano Hernández Castaño, D. Alonso Borrego Castaño y D. Mariano Campos González.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Cubo del Vino á 5 de Noviembre de 1911.—Vidal García. R—3014

VEGA DE TERA

El día 5 del actual quedó terminada en este distrito la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y no habiendo mayor ni menor número de candidatos que el de elegibles, se han proclamado definitivamente los señores siguientes.

Don Julián de Vega Martínez, D. Baltasar Castaño Fernández y D. Esteban Miñambres Llamas.

Expresada proclamación de candidatos equivalente á su elección, por lo que no habrá votación en este distrito conforme al artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los electores y Mesa.

Vega de Tera 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta, Jerónimo Castaño. R—3039

MOGATAR

Don Manuel Esteban Cerezal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Mogatar, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Juan Tuda Fuentes, D. Valentín Simón Fadón y D. José Simón Fadón.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Mogatar á 5 de Noviembre de 1911.—Manuel Esteban. R—3051

VEGALATRAVE

Don Santiago Martín Calvo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que en la sesión de esta Junta del día 5 de Noviembre, convocada para la proclamación de candidatos á Concejales, en este término municipal, fueron proclamados por el único distrito, los señores siguientes:

Don Alonso Lorenzo Lorenzo, D. Andrés Sarda Genicio y D. Santiago Rodríguez Romero

Y como quiera que á este pueblo sólo le corresponde elegir tres Concejales, los anteriores señores fueron proclamados elegidos con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente, por lo que no habrá votación en este distrito.

Y para conocimiento de los electores, lo publico en Vegalatrave á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Santiago Martín. R—3056

MAHIDE

Don Miguel Alonso Domínguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Mahide, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Juan Ramos Bazal, D. Nicolás Fernández Blanco, D. Baltasar Vaquero Cortés, D. Francisco Alonso Garrido.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Mahide 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Miguel Alonso. R—3058

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Don Felipe Juárez García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Cunquilla, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Juan Pérez Alonso, D. Andrés Juanes Pérez, D. Pedro García García, D. Francisco Peláez Uña.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia firmo el presente en Cunquilla de Vidriales á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Felipe Juárez.—El Secretario, Miguel Prieto R—3060

VIÑUELA

Don José Mateos Sogo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito tres, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Ildefonso Zurdo Mateos, D. Domingo Mata Sánchez y D. José Guarido Viñuela.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Viñuela á 5 de Noviembre de 1911.—
José Mateos. R—3047

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Relación que forman el Sr. Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del expresado distrito, de los candidatos proclamados y definitivamente elegidos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, por no haberse proclamado mayor ni menor número de candidatos que los que tienen que ser elegidos.

Don Ramón García Sánchez, D. Serafín Olea Sánchez y D. Hilario Belloso García.

Castrillo de la Guareña 5 de Noviembre de 1911.—
El Presidente, Isidoro Olea. R—3061

PONTEJOS

Don Antonio Rivera Carrascal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pontejos.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión de ayer, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral para la proclamación de candidatos para la de Concejales en las próximas elecciones, transcurrida la hora de las doce proclamó candidatos á los señores siguientes:

Don José Riego Gaitán, D. Bartolomé Alvarez Espinosa y D. Ramón Pedruelo Medina.

Siendo el número de las vacantes que hay que cubrir en este Ayuntamiento igual al número de los candidatos proclamados, no hay lugar á la elección, como previene el artículo 29 de citada ley.

Pontejos 6 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Antonio Rivera. R—3048

LOSACIO

Don Emilio Calvo Rio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito municipal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Domingo Ampudia Martín, D. Antonio Calvo Fernández (menor), D. Tomás Calvo Pérez y D. Bernardo Vara Matellán.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Losacio 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Emilio Calvo.—El Secretario, José Alfonso. R—3049

ESCUADRO

Reunida la Junta municipal del Censo electoral de la única sección de este distrito de mi presidencia, el domingo 5 pasado, en el local destinado al efecto, á la hora reglamentaria para recibir las proclamaciones que se presentaran para candidatos á Concejales en las elecciones próximas de 12 del corriente, se han presentado en forma legal y en tiempo reglamentario las que á continuación se expresan:

Don Francisco Prada Burrieza, D. Gerardo González Pelayo, D. Pedro Sogo Méndez.

Y siendo el número de proclamaciones igual al de las vacantes que se han presentade en forma y tiempo legal, visto el artículo 29 de la vigente ley Electoral, quedaron proclamados candidatos á Concejales y desde luego reelegidos, anunciando el presente acto en la parte exterior del Colegio electoral y remitiendo el presente para su inserción

en el periódico oficial de la provincia á los efectos del mentado artículo 29.

Escuadro 6 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Pedro Sogo. R—3057

ALFARAZ

Don José Fuentes Sogo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Alfaráz, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Andrés Fuentes Mateos, D. Tirso Pardo Molinero, D. Casimiro de San Eusebio.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Alfaráz á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, José Fuentes. R—3037

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Relación de los candidatos elegidos Concejales en este término municipal por proclamación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral vigente, que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el caso 2.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909:

Don Julio Tomé Rodríguez, D. Andrés A. Atienza López, D. Manuel Marcoe Rivero D. José Cañibano Rojo, D. Emilio Cañibano Herrero Don José Díez y Díez.

Villamayor de Campos 5 de Noviembre de 1911.—
El Presidente, Valentín Seisdedos.—El Secretario, Benito Cadenas. R—3011

FONFRÍA

Don Manuel Lorenzo Losada, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que no habiéndose proclamado más candidatos que el número de elegidos para Concejales, se proclamaron definitivamente los señores siguientes, en cumplimiento al artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Don Luis del Rio Fraile, D. Francisco Fernández Bartolomé, D. Gregorio Rodríguez Torrado, D. Lorenzo Mayor Mielgo.

Lo que se hace público á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este distrito.

Fonfría 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Manuel Lorenzo. R—3041

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ZAMORA

Don Diego Requena Feu, Capitán, Jefe accidental del detall de la Comandancia de Carabineros de Zamora, de la que es primero, también accidental el Comandante D. Diego Calero Velez.

Hace saber: Que á los ocho días, á partir del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, y hora de las once, se celebrará en la Casa Cuartel de esta Comandancia, situada en la Carretera de la Estación, números 4 y 6, subasta pública, para proceder á la venta de un caballo perteneciente á la Remonta general del Estado, clasificado de desecho, bajo el tipo de cincuenta pesetas, no admitiendo ofertas de menor suma; previniendo que tanto los gastos de inserción en el citado BOLETIN OFICIAL, como cualquiera otro que origine la venta, será de cuenta del licitador á quien se adjudique el solipedo.

Zamora 4 de Noviembre de 1911.—Diego Requena Feu.—V.º B.º—Calero. R—2091

Ayuntamientos.

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó aceptar el proyecto de alineación oficial para la calle de las Flores de San Torcuato, formado por el Arquitecto municipal.

Dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría (Negociado 5.º), durante el plazo de veinte días, descontados los festivos y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, dentro del cual podrán presentar las reclamaciones que se creyeran oportunas y sean pertinentes al caso.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde, en providencia de esta fecha, se anuncia al público para general conocimiento.

Zamora 7 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—3046

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Nicomedes Alonso Coca, mayor de edad, vecino y Párroco de Pereruela, se tramita expediente sobre que se inscriba á favor del D. Nicomedes y previa la correspondiente información, el dominio de las fincas siguientes:

Una casa radicante en esta ciudad, calle de Carniceros, número veintinueve, de veintinueve metros de larga por seis de ancha.

Y otra casa reseñada con el número uno, en la calle de la Colación, de seis metros de ancha por cinco de larga.

Que por providencia del cuatro del corriente, se confirió traslado de la pretensión al Sr. Fiscal, citándole, así como á D. Arturo y D. Angel Martín, como causahabientes éstos de D. José Martín y Doña Benita Hernández, de quienes proceden las dos fincas indicadas y se señaló para el examen de testigos el día trece del corriente mes y hora de las once, mandando convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en sitios públicos á fin de que comparezcan dichas personas desconocidas si quieren alegar su derecho, dentro del plazo de ciento ochenta días.

Dado en Zamora á ocho de Noviembre de mil novecientos once.—Teófilo de la Cuesta.—Tomás Calvo. R—3062

Apellidos, nombre y apodo del procesado: Barco González, Antonio, sin apodo, hijo de Cristobal é Isabel, natural de Encinas Reales, partido de Luceña, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión bracero, de veinticinco años, sin señas particulares ni defectos físicos, no consta el traje que viste ni su estatura, ni demás señas personales, domiciliado últimamente en Encinas Reales, no ha sido procesado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora.

Zamora treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.—El Juez instructor, Teófilo de la Cuesta.—El Secretario, José Bustamante. R—3024

Juzgados militares.

EL PARDO

Regimiento Cazadores de Lusitania,
12.º de Caballería.

Requisitoria.

Apellidos y nombre del encartado y nombres de sus padres: Fariñas Bruna, Manuel, hijo de Ruperto y Ana.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Porto (Zamora), se supone soltero, mozo de caballos.

Edad, señas particulares y personales: de 22 años, estatura 1'576.

Ultimos domicilios: Madrid, calle de Palafox, y se supone se halle en Buenos Aires.

Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: falta de incorporación á filas, Juez instructor el primer Teniente del Regimiento de Lusitania, D. Luis de San Simón y Fortuni, residente en El Pardo, treinta días de plazo.

El Pardo 27 de Octubre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis de San Simón. R—3031